

guarse el pago de continuas matanzas para
 el pueblo publico; y que de consiguiente falta
 en este sentido de primera necesidad. A lo
 continuo se inteligencia de este Ayuntamiento de la C.
 Instancias hechas contra su te. siempre tenida
 de ella y tas de el dñ. del año 1777 y de
 la presentada en este dia por causas sumeras
 de veras con referencia a que se establezca el
 registro y baja en esta venta de la dñ. y el
 Ayuntamiento de que se habla conparacion
 lo conveniente. teniendo presente en esta
 sus antecedentes con referencia a el particular
 acordado; se comisiona al Regidor Camarero del
 Sr. D. Santiago Andueza, en comision del Sr.
 D. Juan de la Cruz de la Cruz y de la Cruz
 en esta de la dñ. propongan a esta corporacion
 el medio que con mas a proporción p. a. conve-
 ga al beneficio del publico que es una de
 sus partes. obligacion.

Lo cual acordó este Ayuntamiento por ante mi su Abast. segun certifica =

Marcos
 J. J. J.
 Fernando Andueza
 Oliver
 D. Juan de la Cruz de la Cruz
 Spottorno
 Polanco
 Delgado
 Juan de la Cruz

